Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00207
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Fernando Tovar Briñez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y con fundamento en lo previsto en el artículo 285 y 287 del código general del proceso, se procede a **ACLARAR** el número de pagare relacionado en el mandamiento de pago calendado el día 31 de agosto de 2023, por error se relacionó el número de pagare 4390084181**,** siendo lo correcto **4390084925,** de la misma manera se corrige el valor en números en el numeral 1.1.1, toda vez que sé que se relacionó ($4.891.139.14), siendo lo correcto (3.000.000). Se corrige el valor en letras del numeral 1.1.2 ya que se redactó DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL *TRECIENTOS* SETENTA Y CINCO PESOS, siendo lo correcto DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS quedando de la siguiente manera:

1.1 PAGARE NUMERO 4390084925

1.1.1 : por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CT ($3.000.000) por concepto de capital de cuota de fecha 22/03/2023.

1.1.2 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CT ($2.665.375) por concepto de intereses de intereses de plazo causados desde el 23 de septiembre de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE esta decisión a los demandados conjuntamente con el mandamiento de pago del 3 de agosto de 2023, teniendo en cuenta la aclaración y adición efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ